

CONVENIO N° 001-2021-AAJ-OM-CR

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y EL CENTRO ANN SULLIVAN DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Congreso de la República del Perú, en adelante **EL CONGRESO**, identificado con RUC N° 20161749126, con domicilio real para estos efectos en la Av. Abancay - Plaza Bolívar s/n, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su presidenta a.i., señora **MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN**; y de la otra parte, el Centro Ann Sullivan del Perú, en adelante **EL CENTRO**, identificado con RUC N° 20124476632, con domicilio real para estos efectos en Calle Petronila Álvarez N° 180, Urb. Pando, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Fundadora y Directora Ejecutiva, señora **LILIANA MAYO ORTEGA**, de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:



ARTÍCULO I ANTECEDENTES

El Congreso de la República del Perú.- EL CONGRESO es el titular del Poder Legislativo y tiene como funciones principales la representación de la Nación, la dación de leyes, la permanente fiscalización y el control político orientados al desarrollo económico político y social del país. **EL CONGRESO es soberano** en sus funciones y tiene autonomía normativa, económica, administrativa y política.

El Centro Ann Sullivan del Perú (CASP) - EL CENTRO es una organización de educación para servir a la comunidad de personas con habilidades diferentes, como autismo, síndrome de Down, parálisis cerebral o retraso en el desarrollo, y sus familias. Desde su fundación en 1979 por la señora Liliana Mayo, Ph.D., **EL CENTRO** provee un sistema educativo integral que incluye programas que abarcan toda la vida de sus estudiantes.

Cuando se haga referencia a **EL CONGRESO** y a **EL CENTRO** en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

Con fecha 16 de octubre de 2015, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco N° 013-2015-OAJ-CR por el plazo de tres años, con el objeto de fomentar la colaboración, el intercambio de información y la promoción para el acceso de nuevas oportunidades de desarrollo personal y profesional de los jóvenes con habilidades diferentes que estudiaban en **EL CENTRO**.

Mediante Adenda 1, **EL CONGRESO** se comprometió a otorgar a los jóvenes beneficiarios la cobertura del Plan de Salud de la EPS.

Con Informe N° 155-2021-ADBP-DRRHH-DGA/CR la jefa del Departamento de Recursos Humanos, eleva la propuesta del Área de Desarrollo y Bienestar del Personal, mediante la cual se contempla formalizar la situación de las y los jóvenes

que tienen vínculo laboral con la entidad respecto a la cobertura del Plan de Salud de la EPS.

ARTÍCULO II OBJETO

El objeto del presente convenio es fomentar la colaboración, el intercambio de información y la promoción para el acceso a nuevas oportunidades de desarrollo personal y profesional de los jóvenes con habilidades diferentes que estudian en **EL CENTRO**, para su integración socioeconómica a la sociedad, mediante la promoción de oportunidades de empleo en **EL CONGRESO** en condiciones de equidad.

ARTÍCULO III COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos:

EL CENTRO se compromete a:

- Remitir a **EL CONGRESO** una base de datos de personas con habilidades diferentes, mayores de edad, debidamente calificadas para realizar actividades formativas o prestar servicios en las diferentes áreas que determine **EL CONGRESO**.
- Colaborar con la optimización de puestos en las diferentes áreas de **EL CONGRESO**, con el fin de compatibilizarlos con las habilidades diferentes y según los requerimientos del servicio de **EL CONGRESO**.
- Capacitar a los compañeros de labores de los jóvenes con habilidades diferentes provenientes de **EL CENTRO**, con la finalidad de que coadyuven a integrarse y alcanzar el desarrollo personal y social esperado.
- Realizar el seguimiento continuo de los compromisos con el fin de que los jóvenes con habilidades diferentes logren calidad e independencia en los servicios encomendados, brindándoles entrenamiento y apoyo a través de preparadores, de ser necesario, que supervisen los servicios que ellos realicen.
- Colaborar con los responsables del área donde los jóvenes provenientes de **EL CENTRO** prestarían sus servicios, reuniéndose con ellos al menos una (01) vez al mes con el fin de recabar información sobre sus logros y perfeccionar los aspectos que deban mejorar.

EL CONGRESO se compromete a:

- Brindar oportunidades a los jóvenes provenientes de **EL CENTRO** para participar en las actividades formativas o prestar servicios en **EL CONGRESO**.
- Brindar las facilidades necesarias a las personas provenientes de **EL CENTRO** para la realización de sus actividades formativas, de acuerdo con el convenio o plan específico de formación laboral que se defina en cada caso.



- Dar preferencia a los postulantes con habilidades diferentes, en caso sean aptos para el puesto solicitado, de acuerdo con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Garantizar un trato igualitario, tanto en la postulación, como en el desempeño de la labor y la remuneración, para los postulantes con habilidades diferentes, en relación con los demás trabajadores de **EL CONGRESO**.
- Facilitar y/o acondicionar los lugares y ambientes a las personas provenientes de **EL CENTRO**, a fin de que puedan realizar sus actividades formativas o prestar sus servicios, según corresponda, en **EL CONGRESO** en condiciones óptimas, en el marco de lo prescrito en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.



- **EL CONGRESO** se compromete a otorgar a los jóvenes beneficiarios de **EL CENTRO** que presten servicio en sus diversas áreas, la cobertura del Plan de Salud de la EPS que aplique a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, manteniéndose la citada cobertura otorgada por la Adenda 1 del Convenio Marco N° 013-2015-OAJ-CR.



- **LAS PARTES** se comprometen a convocar a reuniones para revisar el grado de cumplimiento con arreglo al presente convenio y planificar futuras actividades. Asimismo, se comprometen a proporcionar cualquier información, datos o consultas en forma gratuita, salvaguardando la respectiva confidencialidad, salvo acuerdo contrario para hacer la respectiva publicidad.



ARTICULO IV DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para la implementación y seguimiento de la ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan designar como coordinadores a los siguientes representantes:

Por **EL CONGRESO**: al Jefe del Departamento de Recursos Humanos.
 Por **EL CENTRO**: al Equipo de Inclusión y Consultoría.



Los coordinadores realizarán las acciones orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco, dando cuenta de ello a **LAS PARTES**, es decir, a **EL CONGRESO** y **EL CENTRO**.

El Departamento de Recursos Humanos de **EL CONGRESO** dispondrá de un elemento administrativo para la comunicación continua y coordinaciones sobre el empleo y rotación de puestos.

Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que se dispuso el cambio del coordinador, surtiendo efecto respecto a la parte correspondiente, al día siguiente de su notificación.

ARTICULO V FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco no acarreará gastos a **LAS PARTES**. En todo caso, los recursos financieros que fueran necesarios para programas o convenios específicos que se pacten bajo este Convenio Marco, podrán ser incluidos en los planes de financiamiento que acuerden **EL CONGRESO** y **EL CENTRO**.

ARTICULO VI VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

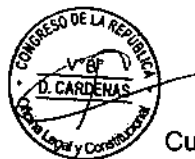
El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (03) años, contada desde la fecha de su suscripción y estará sujeto a evaluación semestral, pudiendo ser renovado por acuerdo de **LAS PARTES**, a solicitud de cualquiera de ellas, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio Marco por incumplimiento de los compromisos asumidos, para lo cual deberá cursar a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución.



ARTÍCULO VII MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen convenientes efectuar al presente Convenio Marco, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



ARTÍCULO VIII COMUNICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio Marco, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.



ARTÍCULO IX LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES** en cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo



N° 004-2019- JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de **LAS PARTES** no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo mediante documento escrito a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de resolver el presente Convenio Marco sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su continuación.



**ARTICULO X
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES declaran y celebran el presente convenio conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del convenio, ésta será resuelta de forma armoniosa a través del trato directo y del buen entendimiento.



Para tal efecto, los coordinadores designados en el artículo cuarto del presente convenio dialogarán a través de correos electrónicos y/o documentos en físico, debiendo materializar la controversia, así como la solución de esta, a través de un acta suscrita por ambos coordinadores, la misma que formará parte integrante del presente documento.



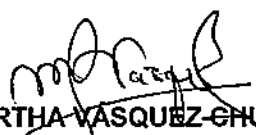
Para constancia de todo lo estipulado, **LAS PARTES** firman el presente Convenio Marco, en dos ejemplares de igual tenor, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, el

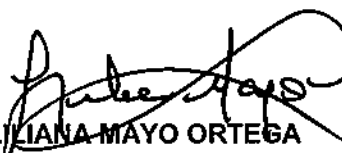
05 MAY 2021



Por el Congreso de la República

Por el Centro Ann Sullivan


MIRTHA VASQUEZ-CHUQUILÍN
Presidenta a.i. del
Congreso de la República
del Perú


LILIANA MAYO ORTEGA
Directora Ejecutiva del
Centro Ann Sullivan del Perú